

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Y EUSKAL FONDOA**

En Bilbao a 28 de septiembre de 2017

SE REUNEN

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, en representación del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada a tal efecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2017.

De la otra, D^a MAITE ETXEBARRIA AZPIOLEA, en su calidad de Presidenta de EUSKAL FONDOA (Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes), con sede en el Palacio de Aiete, Paseo Aiete 65, Donostia-San Sebastián, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 1.903

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse con el carácter que intervienen y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

SEGUNDO: El municipio es el cauce de participación más directo e inmediato de la ciudadanía en sus responsabilidades democráticas, una de las cuales es la de exigir y comprometerse en políticas solidarias. Las entidades locales, como institución más cercana a la gente, deben recoger y estimular la creciente preocupación social ante la crítica situación en que sobrevive la inmensa mayoría de la población. La cooperación, entendida como una cuestión de justicia, no es un asunto tan solo de los gobiernos sino del conjunto de la sociedad. Es, por tanto, algo que atañe a los ayuntamientos como primera instancia política.

TERCERO: desde la aprobación en el Pleno celebrado el 12 de diciembre de 1994 de una partida presupuestaria dedicada a la Cooperación al Desarrollo, el Ayuntamiento de Bilbao se ha ido consolidando, año tras año, como una de las instituciones más activas de la cooperación vasca.

El aumento de los recursos destinados a este fin, la creación de una estructura estable en el seno de la organización municipal, la Constitución del Consejo Municipal de Cooperación y la participación activa en estructuras supramunicipales, han posibilitado el desarrollo de una política municipal propia en el ámbito de la cooperación internacional que, a fecha de hoy, se estructura en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao (2016-2020), que busca desarrollar una política municipal de calidad, coordinada, transformadora, participativa y estructural.

CUARTO: de acuerdo con sus Estatutos, Euskal Fundoa es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1996 por instituciones locales vascas como instrumento de coordinación y apoyo a la cooperación descentralizada en Euskal Herria, instando a sus miembros a asumir el papel de agentes activos de la cooperación, sin perjuicio de mantener la autonomía e identificación local y ciudadana de los programas, intentando alcanzar una mayor eficacia mediante acciones conjuntas de intercambio de información y asistencia técnica. Bilbao forma parte de la Asociación desde 1997.

QUINTO: Euskal Fundoa declara como fines los siguientes:

- a) Contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante la promoción, financiación y gestión de proyectos y programas de desarrollo económico y social y/o de sensibilización.
- b) Impulsar la participación de las entidades locales en la Cooperación Descentralizada y potenciar la coordinación entre las mismas.
- c) Asesorar a las entidades locales en materia de cooperación al desarrollo y de relaciones internacionales

- d) Apoyar, y gestionar en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con criterios de igualdad y mutua colaboración y respeto a las culturas y a las identidades propias de cada comunidad.
- e) Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Fomentar las relaciones y la colaboración de las Entidades Locales con las ONGDs, colectivos de solidaridad y otras instituciones u organismos vinculados a la cooperación al desarrollo.
- g) Contribuir a la información y divulgación de temas de desarrollo y de relaciones Norte - Sur; realizar y promover por sí y en colaboración con otras instituciones encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos,... etc.
- h) Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para crear un clima de opinión favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- i) Ser una voz ética colectiva que desde Euskal Herria denuncie cualquier situación que atente de manera grave contra los derechos humanos en los países del Sur y que pueda presentar a través de los cauces legales establecidos propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación política.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre la Asociación Euskal Fundoa y el Ayuntamiento de Bilbao para el desarrollo de cuantos programas relacionados con la Cooperación al Desarrollo se consideren de interés mutuo.

SEGUNDA.- CONTENIDOS DE LA COLABORACIÓN

Las áreas de intervención podrán ser, entre otras que las partes consideren de mutuo interés, las siguientes:

- ➔ **Cooperación internacional para el desarrollo:** programas y proyectos que, teniendo como marco de referencia el desarrollo humano sostenible, se vinculen directamente con la transformación de las estructuras políticas, sociales y económicas, a través del acompañamiento a procesos a largo plazo de lucha contra la pobreza, y a través de la consolidación de sujetos sociales libres, activos, participativos y conscientes, en busca de la solidaridad, corresponsabilidad, equidad y justicia.

- ➔ **Acción Humanitaria:** actividades de asistencia, socorro, protección y reconstrucción, así como labores de defensa de los derechos humanos, testimonio, denuncia, presión política y acompañamiento, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos de las personas víctimas de desastres y reducir su vulnerabilidad.

- **Sensibilización y Educación para el Desarrollo:** acciones que informen, formen, sensibilicen y conciencien a la población bilbaína y vasca sobre la realidad y problemática de la situación en la que vive la población de los países empobrecidos, fomentando la solidaridad, y promoviendo la participación de mujeres y hombres en la construcción de un modelo de desarrollo justo, solidario y equitativo, a través de cursos, conferencias, seminarios, publicaciones, investigaciones, exposiciones, etc.
- cualquier otra área de interés que las partes consideren de común acuerdo.

TERCERA: PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Para la consecución de los objetivos de colaboración previstos en la cláusula primera, las partes acordarán Programas Operativos Anuales (POA) que, una vez formalizados, pasarán a formar parte integrante de este documento.

Los POA deberán ser acordados por ambas partes debiendo precisar los aspectos siguientes:

- definición del programa o proyectos y aportaciones
- contenidos,
- calendario de trabajo,
- responsabilidad adquirida por cada una de las partes,
- presupuesto del POA especificado por conceptos de gasto, plan de financiación, compromisos económicos, en su caso, del Ayuntamiento de Bilbao y procedimiento para la justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

- identificación de las personas u organizaciones a las que va dirigida la actividad,
- mecanismos de evaluación, y
- cualquier otra información que se considere de relevancia.

CUARTA: APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Las aportaciones del Ayuntamiento de Bilbao en el marco del presente convenio podrán ser tanto de carácter económico como técnico, en aquellas áreas o sectores de actuación en los que esta Administración disponga de recursos técnicos disponibles adecuados para el buen desarrollo de los proyectos y actividades.

Las aportaciones económicas serán de dos tipos:

- a) cuotas societarias: las señaladas por la Asamblea General para cada entidad socia o colaboradora para el sostenimiento de la asociación. Estas aportaciones no tendrán carácter de subvención en los términos establecidos en el artículo 2,3 de la Ley General de Subvenciones.
- b) subvenciones: destinadas, en concepto de colaboración, a la financiación de las actividades y proyectos que se acuerden en los Programas Operativos. La determinación de su cuantía, duración y forma de pago será conforme a las normas de ejecución presupuestaria en cada momento vigentes. Con carácter general y sin perjuicio de lo que al respecto se establezca en el POA correspondiente, una vez cumplidos los trámites y requisitos necesarios cada subvención anual será abonada en un pago único y anticipado sin exigencia de ningún tipo de garantía, dada la prolongada y satisfactoria experiencia de colaboración existente entre la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

QUINTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Bilbao en el marco de este Convenio serán compatibles con las de otras Administraciones, instituciones, personas o entidades. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas. La Asociación vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento de Bilbao el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Bilbao podrá recabar financiación municipal procedente de otras Áreas o servicios o extramunicipal, tanto pública como privada, para cubrir los costes derivados del cumplimiento del presente convenio, debiendo comunicar a la Asociación tal circunstancia.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

Euskal Fondoa será responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao de la gestión y ejecución de los proyectos y actividades realizados al amparo del presente Convenio.

En el supuesto caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el acuerdo, Euskal Fondoa estará obligada a la devolución de fondos, de acuerdo a lo recogido en el art.37 de la Ley 38/2003.

Del mismo modo, Euskal Fondoa tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de fondos o cualquier otra, según lo dispuesto en el art.15 1d) de la Ley 38/2003.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades que se acuerden corresponde a Euskal Fondoa, siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal.

SEPTIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ayuntamiento de Bilbao y por representantes de la Asociación.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes;

1. adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo,
2. identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación,
3. orientar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo,
4. hacer un seguimiento de las actividades en que se concreta la colaboración,
5. cualquier otra función que convengan a las sea asignadas por sus respectivas administraciones.

Para facilitar el desarrollo y seguimiento de las actividades objeto de este convenio se constituye una comisión técnica con representación de cada una de las partes. La comisión se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con anterioridad durante el primer semestre de cada año de vigencia.

No obstante, las partes firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse, de forma expresa, a su término.

NOVENA: CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Maite Etxebarria
Presidenta de Euskal Fundoa

Itziar Urtasun
Concejala Delegada